

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se abonarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, o en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 agosto 1927).

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN

Señor: La subversión de la economía europea del carbón ha impulsado a las naciones del Continente a contrarrestar por una acción del Estado el retroceso que la Gran Guerra produjo y que, no obstante el dominio desde entonces de una sobreproducción crónica, comprometió los aprovisionamientos más importantes en tres momentos ya memorables de la Historia de la Economía: la suspensión del tráfico ferroviario en Alemania, la ocupación del Ruhr y la reciente y prolongada huelga hollera inglesa.

Para salvar las economías nacionales, se ha recurrido en los diferentes países a los medios más decididos y radicales: Presión del Estado, hasta sindicarse productores de intereses opuestos sólo para aumentar el arranque mecánico en las minas; asociación forzosa o estimulada, bien por grupos de mineros, u "horizontal", bien por grupos de transformadores para la máxima utilización de cada elemento derivado del carbón, o "vertical"; significativas prolongaciones de las

jornadas de trabajo; intervenciones directas de la Administración en la entrega de clases fijando precios de venta y tarifas de transporte, y aun cuantiosas subvenciones directas a las explotaciones a cargo de los Erarios, han sido recursos que en estos años están prodigando los Estados, sin poder evitar, por el hondísimo origen de la perturbación, que la fracción del carbón producida en el mundo que representa Europa haya ido cercenándose, mientras otras, como la de Asia, llegaban casi a la duplicación de sus cifras representativas.

De otro lado era bien urgente para España, aun a despecho de esas circunstancias, a crecer, o por lo menos conservar, la cifra de consumo de carbón por habitante, que, si en todo país es un indicio de industrialización, en el nuestro, sin yacimientos petrolíferos en explotación y con producción, en cambio, de hulla propia, da indirecta, pero automáticamente la medida del bienestar material del pueblo. Por ello el Directorio militar desde su entrada, y el actual Gobierno, en el pasado año y en el presente, tuvieron la honra de proponer a V. M. disposiciones que atenuasen temporalmente esta crisis y que, en realidad, han permitido llegar a la fecha presente sin ruina de tan vital riqueza.

Entretanto, para terminar estas situaciones provisionales y crear la organización general permanente que, a la manera acontecida en el régimen ferroviario, diese cima definitiva a este problema, distribuyendo con justicia los sacrificios y los auxilios entre todos los sectores afectados, se dignó V. M. dictar un Real decreto creando el Consejo Nacional de Combustibles, como había propuesto la Comisión nombrada por el Directorio militar; y este Consejo, después de estudiar y comparar las soluciones de los demás grandes países y de atender y depurar en

secciones de estudio, sesiones plenarias e informaciones públicas todas las alegaciones hechas en torno al tema por los intereses culturales y jurídicos, técnicos y sociales, económicos, administrativos y militares, ha propuesto al Gobierno un Régimen fundamental, que el Consejo de Ministros ha aprobado sin variación sensible y que es el contenido de la presente propuesta del Real decreto-ley.

Materia de tanta extensión, forzosamente vinculada a tan numerosas y varias cuestiones de fondo, no podría ser suficientemente glosada en esta exposición del nuevo Régimen de la economía del carbón sin requerir desmesuradamente Vuestra augusta atención, que en el texto de las Bases propuestas encontrará motivo repetido de concentrar su desvelo habitual para las medidas directrices del provecho público.

Empero no es indispensable la glosa extensa para dar forma suscita al pensamiento que inspira este Estatuto de la Economía del carbón.

Un espíritu de sacrificio por parte de productores y utilizadores de carbón, así como del propio Estado, ante el reconocimiento de los riesgos constitutivos y no adventicios de la actual situación europea, y ante el deber de servir al resto del país; una proclamación por parte del Gobierno de la conveniencia nacional en este problema de apuntar a la política financiera sólo a través de la economía y social y de confiar el aumento final de los ingresos públicos al incremento de la producción privada y al enriquecimiento de los contribuyentes; una previsión legal para abordar con el esfuerzo particular amparado por el oficial la mejora sistemática de los medios de producción y aprovechamiento en la investigación científica, en el capital, en la técnica, en el trabajo y en la enseñanza; la rectificación del respeto a la propiedad privada mientras no hiera al interés público, traducida en el premio y la sanción de las agrupaciones, estructuraciones y fusiones de productores y consumidores que hayan de conducir a la baja de los costes de extracción y fabricación; el planteamiento definitivo del problema geográfico del carbón de España, cuyos principales focos de consumo y zonas de producción son excéntricos y opuestos, y el remedio a esta causa de carestía y mal abasto por un enlace orgánico de minas, trenes, puertos y depósitos, que por su carácter público resguarde a los consumidores menos resistentes, que son el mayor número; y la división del trabajo separando del industrial el comercial por la agrupación de Empresas que quede encargada del mercado y la manumisión por una Caja Nacional de los productores no acreditados para negociar resguardos de depósito.

Finalmente, es también designio del nuevo Régimen de la Economía del carbón la definición de calidades, clasificación de tipos y formación de mezclas para que queden atendidas las necesidades del país sin perjuicio de que subsista en favor del comercio exterior una importación bien conocida de ciertas clases, aliviada un día por la exportación de otras en que nuestra producción puede rendir selección y abundancia. Y como resorte esencial del régimen, queda la decisión de intervenir oficialmente en el precio y condición, producción y destino de los carbones, para que ni una industria transformadora nacional carezca del combustible extraído en el país que se le reconozca necesario, ni un minero de la producción española que hasta hoy no llega a abaste-

cer las tres cuartas partes del mercado interior en el paro por desvío de los comprados entregados sin justificación suficiente a la importación extranjera. Esta conjugación en la economía española de la producción y el consumo desarrollada en el Estatuto hasta prever equitativamente un imperio de equidad que en función del precio del carbón extranjero, condicione el precio interior y el coste y procure el flexible modo al consumidor solidarizado.

Para lograr este fin que el Gobierno de V. M. conceptúa característico nuestro, dentro de las soluciones actuales del mundo, para el problema del carbón y contando el Estado, por ventura con personal facultativo a su servicio suficientemente especializado, se ha previsto la transición parcial en ejecutiva de la función consultiva del Consejo Nacional de Combustibles ya que el Gobierno, creyendo acertada su interpretación del interés público está dispuesto para cumplir este objetivo a no llevar su intervención en las economías privadas ni un paso más de lo preciso, pero tampoco descarta haber dado uno de menos.

Con los estímulos para la nacionalización de las Empresas extranjeras y el régimen de las situaciones de transición termina este proyecto de Real decreto-ley que de conformidad con lo propuesto por el Consejo Nacional de Combustibles y por acuerdo del Consejo de Ministros, he go el honor de elevar a la aprobación de V. M.

Madrid, 4 de agosto de 1927.—Señor: A. L. R. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.377.

De conformidad con lo acordado en Mi Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar el siguiente Régimen de la Economía del Carbón:

BASE PRIMERA

Objeto del nuevo régimen.

El Estado interviene en las explotaciones de carbón mineral en bien de la economía del país para auxiliar a las que por sí solas no pueden realizar los gastos que el desarrollo de una económica explotación requiere, y principalmente con objeto de asegurar el consumo nacional de carbones para la producción carbonera española mediante la justa acomodación de la capacidad productora de las minas y la absorbente del mercado; de modo que, sin perturbar la situación de independencia jurídica y económica de las Empresas explotadoras, se pueda esperar para el porvenir un franco y favorable desarrollo de la producción nacional de carbón que le permita vivir en un régimen de libre competencia, o al menos sin la protección especial del Estado que en estas disposiciones se establece.

Es objeto primordial del nuevo régimen:

- Establecer el mejor aprovechamiento de los yacimientos de carbón.
- Lograr el máximo rendimiento de las explotaciones.
- Obtener los productos depurados, clasificados con arreglo a características bien determinadas en relación con su empleo.
- Regular la disposición, consumo y precio de venta de carbón, dentro de los límites justos tanto para los productores como para los consumidores, asegurando las compensaciones econo-

micas que corresponden al Estado por sus auxilios y la marcha regular y económica de las Empresas.

El Estado podrá auxiliar a las Empresas para los fines siguientes:

- a) Adquisición de máquinas y materiales de todas clases.
- b) Obras de ampliación y mejora de las instalaciones.
- c) Idem de la explotación.
- d) Idem de los servicios de preparación, carga, ferrocarriles, puertos, depósitos y embarques de carbón.
- e) Servicios de orientación y selección profesional.
- f) Instituciones benéficas y casas para obreros.
- g) Mejora de situación comercial de las Empresas.

El Estado ejercerá las funciones de intervención y de auxilio con arreglo a las disposiciones que en este Real decreto se establecen.

BASE SEGUNDA

Empresas comprendidas en el régimen establecido por este Real decreto.

TÍTULO PRIMERO

Condiciones necesarias para el ingreso en el régimen.

Quedarán sometidas a este régimen, sin perjuicio de los deberes y derechos que les corresponden por la Legislación general de Minas, las Empresas productoras de carbón que, solicitando acogerse a sus beneficios y cumpliendo los requisitos que este Real decreto establece, obtengan del Estado el ingreso en dicho régimen.

El Consejo Nacional de Combustibles podrá además proponer al Gobierno la admisión de Empresas que, no siendo productoras de carbón, lo soliciten por beneficiar esta sustancia, en cualquiera de sus grados de transformación.

En esta propuesta se habrán de expresar las

especificaciones que exija la naturaleza de las industrias transformadoras que han de admitirse para definir sus relaciones entre sí y con las Empresas productoras de carbón, también admitidas en el régimen.

Será condición indispensable para obtener el ingreso que la Empresa solicitante tenga carácter nacional, tal como lo define en las reglas a), b) y c) la Base segunda del Real decreto fecha 30 de abril de 1924, de protección a la industria nacional.

Las Empresas que no tengan carácter nacional y deseen ingresar en el nuevo régimen, deberán adquirir aquel carácter o constituir como Sociedad española la parte de sus negocios que se refieran a explotaciones de carbón en el plazo de un año, justificando haberlo realizado así mediante la presentación de los correspondientes acuerdos legales.

A este fin la nacionalización de la parte de capital de la Empresa adscrita a explotaciones de carbón, cuando ésta solicite acogerse al régimen que este Real decreto establece, será considerada, previo dictamen favorable del Consejo Nacional de Combustibles, como de conveniencia nacional a los efectos del Real decreto de 7 de junio de 1927, y, en consecuencia, disfrutará la entidad de los beneficios enumerados en esta disposición, quedando sujeta a los preceptos que de la misma dimanen.

La Empresa que voluntariamente, o por infracción grave de los preceptos de este régimen dejare de pertenecer a él, deberá reintegrar los beneficios últimamente citados, si el Gobierno, de conformidad con el artículo 2.º del Real decreto de 7 de junio de 1927, no declarase la utilidad de su nacionalización por otros motivos.

TÍTULO II

Clasificación general de las Empresas.

Para la aplicación de este Real decreto las Empresas se clasificarán como se expresa a continuación:

Empresas no explotadoras	Con yacimiento a la vista	{	Improductivas por escasa investigación.	}			
			Idem por su situación alejada de vías de transporte.				
	Con yacimiento oculto ..	{	Necesitadas de subvención.	}			
			No necesitadas de subvención.				
Empresas explotadoras	Por el dominio de sus concesiones	{	Concesiones propias.	}			
			Concesiones propias y otras arrendadas			Por tiempo limitado.	
						Por tiempo ilimitado.	
			Concesiones arrendadas			Por tiempo limitado.	
Por tiempo ilimitado.							
Empresas explotadoras	Por su programa comercial	{	Libres o no agregadas a ninguna industria.	}			
			Agregadas a una industria			Que abastecen con toda su producción	Por ser igual al consumo.
						Por ser menor que el consumo.	
			Que abastecen con parte de su producción			Por ser mayor que el consumo.	
Por calidad inadecuada del carbón.							
	Por sus relaciones con el Estado	{	Auxiliadas por el Estado.	}			
			Si auxilios del Estado.				

(Continuará).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º — Caza.

Relación de las licencias de uso de armas, de caza, galgo y hurón, expedidas por este Gobierno durante el mes de julio de 1927.

Día....	NOMBRES	PUEBLOS	Clase..
1	Ceferino Ribera Valle	Zaragoza	U
1	Emiliano Sarto Belza	Id.	U
1	Pío Arcas Bescós	Id.	U
1	Tomás Pelayo Hore	Id.	U
1	José Domínguez López	Id.	U
1	Modesto Gracia Julve	Alagón	U
1	Luis Navarro Félez	Zaragoza	C
1	Demetrio Cativiela Cativiela	Luna	C
1	Federico Ribera Blanco	Zuera	C
1	Faustino Godeto Farlero	Farlete	C
1	Severino Zaera Ibáñez	Zaragoza	C
1	Severo Berlanga Gascón	Id.	C
1	Cayetano Muniesa	Id.	C
1	Clemente Martín Monja	Id.	C
2	Eugenio Sánchez Zapater	Aguilón	C
2	Antonio Gómara Mangas	Añón	C
2	Domingo Sancho Serrano	Zaragoza	C
2	Miguel Salazar Liñado	Id.	C
2	Jesús Sancho Serrano	Id.	C
2	Luis García González	Id.	C
2	Benito de Liñán Teller	Ibdes	C
2	Marcelino Bartolomé Morén	Morata de J.	C
4	Daniel Larena Pérez	Ibdes	U
4	José Corellano Fuertes	Zaragoza	C
4	Mariano Uceda Pasamar	Id.	C
4	Alejandro Martín Lázaro	Id.	C
4	Félix Remacha Peruchena	Tarazona	C
4	Justo Laínez Ledesma	Id.	C
4	Francisco Grima Lacarta	Ricla	C
4	Juan Sancho Forcén	Illueca	C
5	Primitivo Giménez Galligo	Ariza	U
5	Julio Garza Márquez	Ariza	U
5	Carmelo Ortego Irache	Borja	U
5	José Baeza Reyes	Zaragoza	U
5	Vicente Crespo Jarnés	Plenas	C
5	Manuel Calvo Martín	Ejea	C
5	Clemente Aquirán Royo	Puebla de Alf.	C
5	José Jorén Liarte	Zaragoza	C
5	Manuel Francés Pérez	Tosos	C
5	José Notivole Santa Engracia	Santa Cruz de M.	C
5	Antonio Peñafiel Corella	Casetas	C
5	Antonio Romeo Alvarado	El Frago	C
6	Florentino Fondevilla M.	Zaragoza	U
6	Domingo Pérez García	Id.	C
6	Manuel Díez Tacio	Id.	C
6	Carlos Benedí Campé	Id.	C
6	Crescencio Sebastián G.	Id.	C
7	Tomás Lucía Trunaz	Id.	U
7	Demetrio Arribas Martín	Id.	U
7	Eugenio García Ruiz	Id.	U
7	Francisco Bravo Santafé	Alfajarín	U
7	Pedro Melero Berna	Ambel	C
7	Alberto Grasa Millán	Zaragoza	C
7	Román Buey García	Sigüés	C
7	Jerónimo Clemente Bandrés	Id.	C
7	Ricardo Prieto Lozano	Jaraba	C
7	Joaquín Francés Rams	Zaragoza	C
7	Cecilio Folgar Giménez	Id.	C
7	Eusebio Pérez Hera	Sierra de Luna	C
7	Javier Ramírez Sinués	Zaragoza	C
7	Pedro Muniesa Lázaro	Lécera	C
7	Antonio Latre del Solar	Epila	C
7	Manuel Miramón Navarro	Zaragoza	C

Día....	NOMBRES	PUEBLOS
8	Carmelo Rubio Elipe	Zaragoza
8	Jesús Sebastián Polo	La Vilueca
8	Rafael Martínez Chueca	Villarroya de la Sierra
8	Manuel Gil Cifuentes	Montón
8	Ignacio del Río Romero	Ricla
8	Arturo Pérez Monreal	Paracuellos de la Ribera
8	Pascual Requena Bernal	Terrer
8	Mariano Lasheras	Pina de Ebro
8	Vicente Gonzaga Vela	Calatayud
8	Julián Pallarés García	Pina de Ebro
8	Pedro Orensanz Monge	Zaragoza
8	Pedro Navarro Bernal	Id.
8	Antonio Viamonte	Fuentes de Ebro
8	César Viamonte Soláns	Id.
8	Enrique Almazán Gorego	Los Fayos
8	Miguel Gómara Olve	Pedrola
8	Miguel Layanas Gómez	Casetas
8	Julio Ullo Aznar	Zaragoza
8	Tomás Ere Simón	Letux
8	Mauricio Herrero Olid	Sos del Rey C.
9	Bernabé de Vega Ecurdez	Zaragoza
9	Joaquín Cerezuela Galindo	Id.
9	Félix Ruiz Sánchez	Santa Isabel
9	Delfín Salas Bierras	Zaragoza
9	Joaquín Mencie Guevara	Id.
9	Antonio Catalán Júlvez	Id.
9	Francisco Eizaguirre	Cerveruela
9	Victoriano Corral Monzón	Zaragoza
9	José Bazán Cadena	Id.
9	Ramón Buisán Castilla	Id.
9	Elías Estrada Arruga	Villanueva de G.
9	Modesto Minjón Laborda	Tauste
11	José Mallorquín Martínez	Alagón
11	Emilio Rábanos Gracia	Zaragoza
11	Valentín Porras Castellano	Id.
11	David Cubeñas Aznárez	Ejea
11	Martín Simón Espona	Sobradriel
11	Manuel Briz Gil	Villa feliche
11	Justo Lagranja Bericat	Ejea
11	Santiago Barrio Lafuente	Piedratayada
11	Primitivo Sarasa Lardiés	Puendeluna
11	Domingo Gracia Milagro	Manchones
11	Juan José García Arroyo	Zaragoza
11	Manuel García Arroyo	Id.
11	Miguel Ruiz Bernués	Farasdués
11	Nicolás Lamarca Martínez	Id.
11	Blas Millán Uceda	Illueca
11	Dionisio Yagüe Montón	Fuentes de J.
11	Vicente Galán Barreras	Quinto
11	Silvano Castilla Hermosa	Id.
11	Leonardo Millán Naval	Peñafior
11	Félix González Lorente	Lumpiaque
11	Joaquín Andréu Mainar	Vistabella
11	Javier Ramírez Orué	Tauste
12	Francisco Almau Giménez	Borja
12	Teodoro Urchaga Sanmartín	Maleján
12	León Antolín Centellas	Zaragoza
12	Carmelo Gracia Gil	Mozota
12	Jesús Val Murillo	Id.
12	Severino Burillo Pe	Muel
12	José Mauricio Mozota	Id.
12	Babil Pascual Andrés	Calatayud
12	Félix Casado Lajusticia	Zaragoza
12	Domingo Fontán Lobaco	Alcalá de Ebro
12	Paulino Fontán Lobaco	Id.
12	Juan López Martín	Torrecailla de V.
12	José Horta March	Pina de Ebro
12	Armando Roche García	Id.
12	Ceferino Delgado Lacal	Zaragoza
12	Luis Emicas Vinajier	Id.
12	Manuel Duplá Martín	Id.
12	Emilio Pérez Barcelona	Id.
12	Victoriano Bonilla Bonilla	Tarazona
12	Toribio Navarro Sancho	Id.
12	Tomás Giménez Martínez	S. Martín de M.
12	Pedro Terrer Erruz	Paracuellos de J.

NOMBRES	PUEBLOS	Clase...	Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
Ferrando Esteban	Zaragoza	U	20	Félix Blasco García	Villafeliche	C
Bello Borraz	Id.	C	20	Pantaleón Sancho Oca	Castejón de V.	C
Cabello Ráudez	Id.	C	20	Antonio Ainantes Alcázar	Brea	C
Torres Artajona	Id.	C	20	Antonio Pardos Martín	Used	C
García López	Id.	C	20	Francisco Alberó Bolea	Leciñena	C
Achón Corrales	Alcalá de Ebro	C	20	José Fernández Lanuza	Terrer.	C
Hernández M.	Zaragoza	C	20	Demetrio Elvira Solanas	Id.	C
Monge Castellón	Jaraba	C	20	Desiderio Gómez Maizanova	Lumpiaque	C
Arbea Castañer	Malpica	C	20	Julián Melendo Terrer	Zaragoza	C
Otal Gamboa	Id.	C	20	Miguel Ventanillas García	Id.	C
Comet González	Zaragoza	C	20	Santiago Gracia Torner	Santa Cruz de G.	C
Vidallet Ibar	Mequinzenza	C	20	Leandro Carnicer Pérez	San Juan	C
Gimeno Andrés	Id.	C	20	Emeterio Giménez Gracia	Id.	C
Vela Marcén	Tarazona	C	21	Orencio Pacarco Lasauca	Zaragoza	U
Torres García	Id.	C	21	Angel Climente Ferrández	Embid de Ariza	C
Torres García	Id.	C	21	Narciso Torcal Catalán	Calatayud	C
Daudén Iñigo	Daroca	C	21	Iñigo Gutiérrez Algárate	Id.	C
González Giménez	Id.	C	21	Gregorio Moros Melendo	Id.	C
Lafuente Guzmán	Id.	C	21	Mariano Gracia López	Id.	C
Jarque Más	Nombrevilla.	C	21	Joaquín Ibáñez Alcalá	Id.	C
Gay Zuárez	Pinseque	C	21	Emilio Blanco Gómez	Id.	C
Chóliz Sánchez	Valpalmas	U	21	Rosendo Gavarre Díaz	Id.	C
Enfedaque Alda	Sástago	C	21	Agustín Gavarre Díaz	Id.	C
García Cornago	Zaragoza	U	21	Angel García Romero	Illueca	C
Bascuas Oñate	Id.	U	21	Prudencio García Romero	Id.	C
Martínez Calvo	Id.	U	21	Matías Casamayor Ganollón	Id.	C
Laguna Azorín	Id.	U	21	Manuel Buisán Cester	Montañana	C
García Burillo	Id.	C	21	Anacleto Gimeno Mateo	La Muela	C
Salvador Guiral	Sástago	C	21	Casimiro Continente M.	Velilla de Ebro	C
Herrero Iñigo	Zaragoza	C	21	Pascual Lozano Arbés	Cetina	C
de la Fuente G.	Ariza	U	21	Francisco Carqué Centol	Rueda de Jalón	C
Tena Paesa	Zaragoza	U	21	Máximo Lorenz González	Muel	C
López Gil	Cabolafuente	C	21	Miguel Esteban Giménez	Cervera	C
Gargallo Alegre	Tauste	C	21	Felipe Sánchez Uloro	Zaragoza	C
Lorenzo Trigo	Cervera de la C.	U	21	Ignacio Sanz Felipe	Id.	C
Miralles Andrés	Valtorres	U	21	Isidro Domínguez Villanúa	Remolinos	C
Quílez Alonso	Id.	C	21	Ventura Pérez Bernal	Valtorres	C
Sánchez Aranda	Fuentes de Ebro	C	21	Ernesto Ferrer Gil	Torres de Berrellén	C
Viamonte Cortés	Id.	C	21	Antonio Valeta Vilellas	Zaragoza	C
Liarte Laborda	Tarazona	C	21	Pascual Yagüe Marín	Id.	C
Guajardo Lozano	Ibdes	C	21	Luis Arlegui Sánchez	Id.	C
Palacios Correos	Zaragoza	U	21	Tomás Julián Heves	Id.	C
Pardo Grasa	Zuera	C	21	Manuel Fontova S. Juan	Id.	C
Trasobares	Calatorao	C	21	Antonio Miguel Pellicena	Id.	C
Clemente Murcia	Garrapinillos	C	21	Juan Jarque Gómez	Santa Isabel	C
Alcalde Moreno	Cetina	C	21	Guillermo Harío Sanz	Villanueva de G.	C
Tomey	Id.	C	21	Manuel Pueyo Vallés	Montañana	C
Ortiz Casanova	Zuera	C	21	Jesús Quílez Lacambra	Id.	C
Mapoli Rodés	Casetas	C	21	Atilano Mateo Almengol	Id.	C
Buena Zano	Mediana	C	21	Rogelio Berna Miralles	Id.	C
Aloras Salinas	Belchite	C	21	Rogelio Bernal Aznar	Zaragoza	C
Franco Jacobo	Orera	C	22	Constancio Bertol Gómez	Bárboles	C
Peñafiel Corella	Casetas	C	22	Diego Romeo Marín	Salillas de Jalón	C
Calvete Val	Codo	C	22	Luis Sarolla Nicolás	Zaragoza	C
M.ª Calvete Diestre	Id.	C	22	Ventura Escuer Latre	Id.	C
Erincás Vinaja	Id.	C	22	Pedro García Berruga	Id.	C
Olo Santamaría	Zaragoza	C	22	José Medrano Sanz	Id.	C
Amada Garcés	Id.	C	22	Emilio García	Id.	C
M.ª Rey Aldea	Id.	C	22	Manuel Cameo Dusén	Daroca	C
Pescader González	Id.	C	22	Vicente Fondevilla	Id.	C
Vera Anadón	Juslibol	C	22	Domíng Bley Bas	Id.	C
Novales Aina	Garrapinillos	C	22	Eustaquio Catalán D.	Id.	C
Marcelino Zubidia	Zaragoza	C	22	Marcos Eixarch Valero	Id.	C
González Sánchez	Id.	C	22	Pedro Cameo Dusén	Id.	C
García	Id.	C	22	Gregorio Martín Maraños	Id.	C
Solvé Godía	Id.	C	22	Vicente Abián Molina	Id.	C
Fontcuberta	Caspe	C	22	Gabino Alcalde Portera	Torrijo de la C.	C
Bernal Sanz	Torralba de R.	C	22	Teófilo Montañés Ruiz	Ejea	C
Pinilla Gutiérrez	Ariza	C	22	Honorato García Chueca	Id.	C
Muñoz Rupérez	Id.	C	22	Manuel Fernández Galbán	Id.	C
Madrid Alonso	Id.	C	22	Juan Blasco Baquedano	Id.	C
Blasco Hernández	Id.	C	22	Pascual Miñana Gimeno	Id.	C
Aragón Requeno	Monterde	C	22	Félix Malón	Luceni	C
Vargas Sánchez	Tauste	C	22	Manuel Lostao	Id.	C
Fernández	Zaragoza	C	22	Vicente López	Id.	C
Lerín Contín	Mallén	C	22	Miguel Adiego	Id.	C

Día....	NOMBRES	PUEBLOS	Clase.	Día....	NOMBRES	PUEBLOS
22	Valentín Peñafiel	Luceni	C	27	Ambrosio Blanco Bompón	Torres de Berrón
22	Luis Centegui	Id.	C	27	Mariano Gimeno Parella	Villarreal
22	Moisés Centegui	Id.	C	27	Benjamín Salvador	Zaragoza
22	Andrés Giménez	Id.	C	27	Ramón López Villarajo	Id.
22	Jerónimo Colás	Id.	C	27	Emilio Sahún Osanz	Id.
22	Miguel Lostao	Id.	C	27	Manuel Cisneros Cunchillos	Tarazona
22	Mateo Cerdán Arnal	Montañana	C	27	Luis Pablo Martínez	Ejea
22	Pascual Calvo Fustero	Juslibol	C	27	Tomás Urbón Sagaste	Id.
22	Mariano Turón Gil	Zaragoza	C	27	Joaquín Francés Bernués	Id.
22	Mariano Serrano Castillo	Pedrola	C	27	José Palacio Navarro	Id.
22	Pedro Poderós Carero	Sádaba	C	27	Adolfo Becerril Fanlo	Azuara.
22	Antonio Martínez Pérez	Calatayud	C	27	Donato Bernad Romero	Id.
22	Agustín García Morlanes	Morata de Jiloca	C	27	Eulogio Salvatierra	Casetas
22	Agustino Pardo Tris	Farasdués	C	27	Félix Moreno García	Alarba.
22	Joaquín Tris Laita	Id.	C	27	Cecilio J. Ayenza Soria	Zaragoza
22	Lorenzo Guallar Bernal	Zaragoza	C	28	Mariano López Zaragoza	Torreçilla de V.
23	Angel Sánchez de los Reyes	Torrellas	U	28	Faustino Ortega Marquina	Tarazona
23	Victor Ibarra Juan	Mara	U	28	Jacinto Asensio Espeso	Id.
23	Manuel Gascón Gascón	Daroca	C	28	Luis Asensio Pardo	Id.
23	Rufino Pablo Serrano	Zaragoza	C	28	Constantino Callero Abad	Bulbunte.
23	Vicente Mincholi Ruiz	Erla	C	28	José Emilio Villena V.	Zaragoza
23	Alfonso Manero Basterretche	Zaragoza	C	28	Francisco Cebollada H.	Villafrañca de J.
23	Tomás Gracia Liso	Erla	C	28	José Salvador Abón	Mediana
23	Benito Zornoza Navarro	Añón	C	28	Sebastián Bolea Panzano	Zaragoza
23	Eustaquio Tirado Gil	Carenas	C	28	José Aznar Silvera	Alfajarín
23	Luis Ester Lluc	Zuera	C	28	Manuel Lansanc Toa	Id.
23	José Lozano Trullenque	Zaragoza	C	28	Francisco Genzor Gaisore	Id.
23	Pablo Surroca	Id.	C	28	José Luna Añaños	Quinto
23	Juan Colón Bosque	Zuera	C	28	Ignacio Ortilles Baldoña	Botorrita
23	Vicente Fernández	Zaragoza	C	28	Joaquín Ruiz Pérez	Cuarte
23	Julián Serrano Gasca	Morés	C	28	Pelayo Aguilar Alcolea	Puebla de Al.
23	Eduardo Serrano Ibáñez	Id.	C	28	Benigno Belloso Aguado	Malón
23	Marcos Ballarín	Zaragoza	C	28	Antonio Gascón Gaspar	Hlueca
23	Norberto Serrano Gasca	Morcs	C	28	Joaquín Benedí Forniés	Brea
23	Ezequiel Todo Herranz	Zaragoza	C	28	José M. ^a Lahoz de los Reyes	Sta. Cruz de G.
23	Santos Bosque Tena	Id.	C	28	Nicolás Cardiel Valero	Calatorao
23	Teodoro Redrado Martínez	Id.	C	28	Mariano García Longares	Id.
23	Rafael Gofí Marco	Id.	C	28	Luis Martínez Lorente	Id.
23	Blas Zalaya Giménez	Gallur	C	28	Pío López Francés	Id.
23	Ricardo Sánchez Cuenca	Calatayud	C	28	Miguel Navarro Garcés	Id.
23	Mamerto Tello Rubio	Id.	C	28	Lorenzo Valero Sariñena	Id.
23	Mariano Moix García	Garrapinillos	U	28	Antonio Gómez Longares	Rueda de Jalón
23	Alejo Bernad Bas	San Juan	C	28	Alejandro Valero	Epila
23	Primitivo Martín Rabadán	Lumpiaque.	C	28	Bernardo Bazán Berardués	Id.
23	Domingo Remacha Rupérez	Ariza	C	28	Antonio Ballarín Latorre	Agón.
23	Lorenzo Lozano Pedrola	La Muela	C	28	Enrique Carranza Bea	Nombrevilla
23	Francisco Gericó Gericó	Zaragoza	C	28	Constantino Castillo Catalán	Undués Pintan
23	Jesús Muro Sevilla	Id.	C	28	Baltasar Laplaza Estallo	Id.
26	Rafael Sánchez Casanova	Id.	U	28	Valentín Vara Belío	Pedrola
26	Domingo Tastaj Martín	Id.	C	28	Jacinto Logro Logroño	Utebo
26	Felipe Blanco Ballesteros	Id.	C	28	Julio Tapia Martín	Caspe
26	Cipriano Moliner	Id.	C	29	Esteban Valls Albizo	Calatorao
26	Francisco Azara Martínez	Id.	C	29	Luis Martínez Silla	Id.
26	Esteban Mermejo Saz	Ariza	C	29	Tomás Moya Cebrián	Id.
26	Teodoro Mateo Santander	Monreal de Ariza	C	29	Luciano Martínez Poza	Muel
26	Melchor Vicente Rius	Urrea de Jalón	C	29	Julián Echaurrei Carrascosa	Alconchel de A.
26	Jesús Albaca Fraile	Zaragoza	C	29	Julio Martínez (Sarmiento)	Id.
26	José M. ^a Villarig Ginés	Id.	C	29	Carlos Garzán Merallo	Id.
26	Carlos Velázquez Colás	Pedrola	C	29	Ezequiel Aparicio Olivés	Gelsa
26	Juan Langarita Larena	Salillas de Jalón	C	29	Juan Usón Pérez	Ariza
26	José Ariza Ariza	Id.	C	29	Mariano Martínez Blasco	Tauste
26	Jesús Sabriela Martínez	San Juan	C	29	Santos Ansó Laborda	Id.
26	José García Gil	Utebo	C	29	El mismo	El Frasco
26	Hildefonso Artazos Moliner	Id.	C	29	Emilio Lázaro Laborda	Id.
26	Manuel Ferré Venezuela	Pedrola	C	29	Pedro Cubero Ratia	Zaragoza
26	Matías López Ortiz	Ricla	C	29	Gabriel Gil Dueso	Torres de B.
26	Santiago Romeo Embid	Id.	C	29	Leoncio Marqueta Mareá	Caspe
26	José Peyrona Cebrián	Id.	C	29	Manuel Comech Paracuellos	Bardallur
26	Pedro Cebrián Sou	Id.	C	29	Vicente Parroque Trigo	Zaragoza
27	Arturo Gómez Moreno	Zaragoza	C	29	Pablo Peribáñez Gimeno	Id.
27	Guillermo Lasala Gracia	Pina	C	29	Angel Salas Ruberte	Montañana
27	Mario Albalate Moreno	Osera	C	29	Angel Berna Lana	Grisén
27	Luis Yus Oriol	Morata de Jalón	C	29	Incencio Fernández	Fuentes de Ebr.
27	Julio Lostao	Luceni	C	29	Ramón Quizon Ferrer	Novillas
27	Antonio Pérez	Boquiñeni	C	29	Eugenio Conge Villanueva	Alagón
27	Mariano Lázaro Adiego	Pedrola	C	29	Delfín Tajahuerce Puri	

NOMBRES	PUEBLOS	Clase...	Día	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
Mariano Carmadiel	Alagón	C	30	Emeterio Domínguez H.	Luesma	C
Pedro Bescós Biniés	Movera	C	30	Ramón Germán Júlvez	Zaragoza	C
Juan José Tirado Hernández	Alhama	C	30	Gerardo Cucalón Golo	Id.	C
Atilano González Cabrejas	Mallén	C	30	Ramón Gimeno Sancho	Id.	C
José Luis Sanz López	Luna	C	30	Andrés Monforte Sancho	Id.	C
Pedro Gracia Dobón	Figueruelas	C	30	Miguel Trullén Gálvez	Id.	C
Manuel Pueyo Vallés	Montañana	U	30	Claudio Orduña Peire	Sos	C
Julian Romero Sancho	Alagón	U	30	Bruno Andrés de Miguel	Terrer	C
Pascual Gaudó Fuertes	S. Martín de M.	U	30	Epifanio Utrilla Gómez	Id.	C
Pedro López Fuentes	Alfajarín	U	30	Mariano Redondo García	Cosuenda	C
Narciso Prado Acinca	Juslibol	U	30	Antonio Domingo Aranda	San Mateo de G.	C
Timoteo Bernad Marcellán	Zaragoza	U	30	Sebastián Bordonaba	Id.	C
Antonio Lanau Domper	Id.	C	30	Sebastián Guillén García	Bárboles	C
Emilio García Sebastián	Id.	C	30	Félix Rada Macaya	Tarazona	C
Angel Julián Viver	Id.	C	30	Felipe Cobos Sánchez	Id.	C
Fernando Pueyo Linares	Id.	C	30	Casimiro Moros Pellicer	Id.	C
Constantino Benedí Alonso	Id.	C	30	Clemente Martínez Basarte	Id.	C
Antonio Gracia Benedí	Id.	C	30	Julio Crespo Palacín	Montañana	C
Ventura Ramos Mené	Montañana.	C	30	Jesús Castro Continente	Id.	C
Inocencio Peré Montesa	Id.	C	30	Alejandro Martín Garales	San Juan	C
Saturmino Artigas Sahún	La Joyosa	C	30	Juan Alcaine Lierta	Zaragoza	C
Bartolomé Calvo Marqués	Movera.	C	30	Norberto Royo Causi	Id.	C
Mariano Casas Perez	Villanueva de H.	C	30	Florentín Miranda Pobor	Tarazona	C
Nazario Sancho Pérez	Pinseque	C	30	Federico Ribera Grasa	Zuera	C
Mariano Portero Laguna	Torrijo de la C.	C	30	Pantaleón Sánchez Val	Almonacid de la S.	C
Rufino Sota Pallás	Caspe	G	30	Juan Colás Guito	La Almunia	C
Marcelino Platero Sastres	Zaragoza	C	30	Hildefonso Lorén Aznar	Id.	C
José Lasa Pérez	Id.	C	30	Rogel'o Navarro Lacosta	Id.	C
Mariano Artigas Ondiviela	Id.	C	30	Florencio Bernal Barrera	Id.	C
Agustín Marqués Espallargas	Id.	C	30	Gaudencio Benedicto	Sádaba	C
Daniel Gregorio Becerril	Jarque	C	30	José María Duce Vicioso	Id.	C
León Sierra Navarro	Id.	C	30	Pedro Rubio Galé	Sos	C
Santiago López Vela	Gotor	C	30	José Ruesta Aguas	Undués de Lerda	C
Justo Aznar Domínguez	Bardallur	C	30	Antonio Zorraquín Calvo	Calatayud	C
Saturmino García Abadías	Zaragoza	C	30	Jesús Díaz Torcal	Id.	C
Fernando Loris Díez	Id.	C	30	Bonifacio Díaz Torcal	Id.	C
Bernardino Montón Navarro	Id.	C				
José Alonso Cavero	Id.	C				
Francisco López Gadea	Id.	C				
Francisco Esteban Ezquerria	Id.	C				
Jerónimo Aguilar	Id.	C				
Julián Freixinet Cortés	Id.	C				
Justo Sancho Langarita	Urrea de Jalón	C				
Jorge Iñigo Iñigo	Daroca	C				

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.
Zaragoza, 31 de julio de 1927.

El Gobernador civil,
Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 4 897.

Junta provincial de Abastos de Zaragoza.

Aceite de cacahuete.

CIRCULAR

La Dirección general de Abastos ha aprobado la propuesta hecha por esta Junta provincial referente a los precios de aceite de cacahuete y de su mezcla con el de oliva que han de regir durante el presente mes, y son los siguientes: Aceite de cacahuete vendido en almacén a los detallistas, los 100 kilos, 95 pesetas.

Aceite puro de cacahuete vendido al público por los detallistas, el litro, 1'90 pesetas.

Aceite mezclado de oliva y cacahuete en proporción del 50 por 100 cada uno, el litro, 2'30 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.
Zaragoza, 13 de agosto de 1927.

El Gobernador-Presidente,
Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 4.895.

Protección a la infancia

CIRCULAR

Recuerdo a los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Protección a la infancia y represión de la mendicidad que no han cumplido mi circular de 30 de junio último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 2 de julio siguiente, que procedan a ejecutar, en el término de quince días lo en ella ordenado, pues pasado dicho plazo impondré las sanciones debidas a los remisos a dar cumplimiento a las órdenes emanadas de mi autoridad.

Zaragoza, 12 de agosto de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Señor Alcalde-Presidente de la Junta local de Protección a la infancia y represión de la mendicidad de.....

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.884.

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza, en funciones de primera instancia del mismo por licencia del propietario;

Por el presente edicto se hace saber: Que por auto de veintiocho de julio próximo pasado se declaró en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional al comerciante de esta plaza D. Tomás Pelayo Ricarte, con establecimiento en la calle de Cádiz, núm. 4, habiéndose acordado por dicha resolución convocar a junta general de acreedores que figuran en la relación presentada por los Interventores, habiéndose señalado para su celebración el día nueve de septiembre próximo, a las diez y seis, en la Sala-audiencia de este Juzgado (Democracia, 64), a la que deberán concurrir los acreedores por sí o por medio de representante legal con el título de crédito, advirtiéndose que estarán de manifiesto en la secretaría del que refrenda (Sr. Calvo) las relaciones de activo, pasivo y demás antecedentes a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la ley de 26 de julio de 1922.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de publicación, se expide el presente en Zaragoza, a dos de agosto de mil novecientos veintisiete.—Alfonso de Castro. D. S. O., Santiago Calvo.

Núm. 4.886.

Daroca.

D. Antonio de Santiago y Soto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Macario León Lavilla, en la causa que con el número ocho de mil novecientos veintiséis se le siguió por delito de tenencia ilegal de arma de fuego, se saca a la venta en pública subasta y por término de veinte días la finca siguiente:

Un campo de dos yugadas y media de tierra, o sean noventa y cinco áreas, treinta y cinco centiáreas, en la partida denominada Val de Sancho, que linda al norte y sur con Benito León, al este Juan Manuel Baquedano y al oeste Manuel Rubio, cuya finca está valorada en quinientas pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día seis de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que para tomar parte en

la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del mencionado; que el remate puede hacerse a voluntad de ceder a un tercero, y que no se admiten títulos de propiedad, que podrán ser subastados a instancia y costa del rematante.

Dado en Daroca, a diez de agosto de mil novecientos veintisiete.—Antonio de Santiago Benito Martín.

PARTE NO OFICIAL

Anuncio de subasta.

El día veinte de septiembre próximo, a las diez horas, tendrá lugar en la notaría de Calvo (Navarra), la venta en pública subasta de una finca llamada «Barranco Mojón», sita en el término municipal de la villa de Muel, provincia de Zaragoza, de 372 hectáreas.

Se subastará primero toda la finca, y si no haber postor que cubra el tipo, se procederá a subastar separadamente los seis lotes aproximadamente iguales en que se ha dividido el terreno, empezando por el lote más lejano al pueblo, pero no se adjudicará ningún lote si no se remataran todos.

El tipo de subasta para toda la finca será de mil pesetas.

El lote más lejano diez y seis mil pesetas.

El del que sigue en proximidad diez y seis mil pesetas.

El del que sigue diez y seis mil quinientas pesetas.

El del que sigue diez y siete mil pesetas.

El del que sigue diez y siete mil quinientas pesetas y el del lote más próximo al pueblo diez y ocho mil pesetas.

Todos los lotes tienen igual derecho de preferencia al corral que hay en el lote primero.

Para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la Notaría el cinco por ciento del tipo y la cédula personal.

No se admiten posturas que no cubran el tipo.

El tanto de puje será cien pesetas.

Se admiten proposiciones a calidad de remate a un tercero.

De titulación y demás informarán en la Notaría, todos los días laborables, de diez a doce.

APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

DERECHO FORAL ARAGONÉS

De venta en la Imprenta del Hospicio

Precio, UNA peseta.

IMPRENTA DEL HOSPICIO